

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1061 DE LA COMISIÓN**de 31 de mayo de 2023****sobre el establecimiento de la lista de los documentos de viaje de la Federación de Rusia expedidos en regiones o territorios de Ucrania ocupados por la Federación de Rusia o en territorios separatistas de Georgia no controlados por el Gobierno georgiano, y de los documentos de viaje expedidos a personas residentes en dichas regiones o territorios, que no se aceptan como documentos de viaje válidos a efectos de la expedición de un visado o del cruce de las fronteras exteriores**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión (UE) 2022/2512 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la no aceptación de los documentos de viaje de la Federación de Rusia expedidos en Ucrania y Georgia ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) 2022/2512, es necesario elaborar una lista de los documentos de viaje de la Federación de Rusia expedidos en regiones o territorios de Ucrania ocupados por la Federación de Rusia o en territorios separatistas de Georgia que el 22 de diciembre de 2022 no estaban bajo el control del Gobierno georgiano, y de los documentos de viaje expedidos a personas residentes en dichas regiones o territorios, que no deben aceptarse como documentos de viaje válidos a efectos de la expedición de un visado de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ y del cruce de las fronteras exteriores de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.
- (2) La lista debe garantizar que las autoridades de los Estados miembros responsables de la tramitación de las solicitudes de visado y de la realización de controles fronterizos dispongan de información exacta y actualizada sobre los documentos de viaje que no deben aceptarse de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2512. El objetivo de la lista es garantizar una aplicación uniforme del acervo de la UE en materia de visados y controles a los que están sujetas las personas que cruzan las fronteras exteriores.
- (3) El 18 de marzo de 2014, a raíz de la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol por parte de la Federación de Rusia, el presidente de la Federación de Rusia firmó el Tratado de anexión. Por consiguiente, los documentos de viaje expedidos después del 18 de marzo de 2014 en la República Autónoma de Crimea y en la ciudad de Sebastopol y los documentos de viaje expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes deben figurar en la lista.
- (4) El 24 de abril de 2019, mediante el Decreto n.º 183 del presidente de la Federación de Rusia, la Federación de Rusia simplificó el procedimiento para que los residentes de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno obtuvieran la nacionalidad rusa, incluido el procedimiento para la expedición de pasaportes internacionales rusos a dichos residentes. Por consiguiente, los documentos de viaje expedidos después del 24 de abril de 2019 en las regiones de Donetsk y Luhansk y los documentos de viaje expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes deben figurar en la lista.
- (5) El 25 de mayo de 2022, la Federación de Rusia amplió el procedimiento simplificado para obtener la nacionalidad rusa a las regiones de Jersón y Zaporizhzhia. El 11 de julio de 2022, Rusia amplió su pasaportización a todo el territorio de Ucrania para que todos los ciudadanos ucranianos pudieran solicitar la ciudadanía rusa y obtener un pasaporte ruso mediante el procedimiento simplificado. En virtud del Decreto de 11 de julio de 2022, desde el 1 de agosto de 2022 se expiden documentos de viaje rusos en la región de Járkiv. La mayor parte de la región de Járkiv fue liberada por Ucrania el 9 de septiembre de 2022. Es posible que estén en circulación documentos de viaje rusos expedidos en esa región. Por consiguiente, los documentos de viaje expedidos después del 25 de mayo de 2022 en las regiones de Jersón y Zaporizhzhia y los documentos expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes, así como los documentos expedidos después del 1 de agosto de 2022 en la región de Járkiv y los documentos expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes, deben figurar en la lista.

⁽¹⁾ DO L 326 de 21.12.2022, p. 5.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (DO L 243 de 15.9.2009, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO L 77 de 23.3.2016, p. 1).

- (6) El presidente de la Federación de Rusia decidió el 26 de agosto de 2008 que Rusia reconocería formalmente a Abjasia y Osetia del Sur como Estados independientes. Por consiguiente, los documentos de viaje expedidos después del 26 de agosto de 2008 en Abjasia y Osetia del Sur y los documentos expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes deben figurar en la lista.
- (7) El hecho de que un país o entidad figure en la lista no debe interpretarse en el sentido de que está reconocido en virtud del Derecho internacional por uno o varios Estados miembros.
- (8) Dado que la Decisión (UE) 2022/2512 desarrolla el acervo de Schengen, Dinamarca notificó la incorporación de la Decisión (UE) 2022/2512 a su legislación nacional, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por lo tanto, Dinamarca está obligada en virtud del Derecho internacional a aplicar la presente Decisión.
- (9) La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo ⁽⁴⁾; por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
- (10) Por lo que respecta a Islandia y Noruega, la presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea, la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen ⁽⁵⁾, que entran en el ámbito mencionado en el artículo 1, puntos A y B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo ⁽⁶⁾.
- (11) Por lo que respecta a Suiza, la presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen a tenor del Acuerdo firmado por la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen ⁽⁷⁾, que entran en el ámbito mencionado en el artículo 1, puntos A y B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, leído en relación con el artículo 3 de la Decisión 2008/146/CE del Consejo ⁽⁸⁾.
- (12) Por lo que respecta a Liechtenstein, la presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Protocolo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, la aplicación y el desarrollo del acervo de Schengen ⁽⁹⁾, que entran en el ámbito mencionado en el artículo 1, puntos A y B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, leído en relación con el artículo 3 de la Decisión 2011/350/UE del Consejo ⁽¹⁰⁾.
- (13) Por lo que respecta a Chipre, Bulgaria y Rumanía, la presente Decisión constituye un acto que desarrolla el acervo de Schengen o está relacionado con él de otro modo en el sentido, respectivamente, del artículo 3, apartado 2, del Acta de adhesión de 2003, del artículo 4, apartado 2, del Acta de adhesión de 2005 y del artículo 4, apartado 2, del Acta de adhesión de 2011 por lo que respecta a la expedición de visados de conformidad con el Reglamento (CE)

⁽⁴⁾ Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 64 de 7.3.2002, p. 20).

⁽⁵⁾ DO L 176 de 10.7.1999, p. 36.

⁽⁶⁾ Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

⁽⁷⁾ DO L 53 de 27.2.2008, p. 52.

⁽⁸⁾ Decisión 2008/146/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, la aplicación y el desarrollo del acervo de Schengen (DO L 53 de 27.2.2008, p. 1).

⁽⁹⁾ DO L 160 de 18.6.2011, p. 21.

⁽¹⁰⁾ Decisión 2011/350/UE del Consejo, de 7 de marzo de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, la aplicación y el desarrollo del acervo de Schengen, sobre la supresión de controles en las fronteras internas y la circulación de personas (DO L 160 de 18.6.2011, p. 19).

n.º 810/2009, tal como se contempla en el artículo 1, letra a), de la Decisión (UE) 2022/2512, mientras que constituye un acto que desarrolla el acervo de Schengen o está relacionado con él de otro modo en el sentido, respectivamente, del artículo 3, apartado 1, del Acta de adhesión de 2003 y del artículo 4, apartado 1, del Acta de adhesión de 2005 por lo que respecta al cruce de las fronteras exteriores de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/399, tal como se contempla en el artículo 1, letra b), de la Decisión (UE) 2022/2512.

- (14) A fin de permitir la rápida y uniforme aplicación de las medidas establecidas en la Decisión (UE) 2022/2512, y debido a la situación de emergencia en las regiones y territorios de Ucrania ocupados por Rusia, así como en los territorios separatistas de Georgia, la presente Decisión debe entrar en vigor con carácter de urgencia el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La lista de los documentos de viaje de la Federación de Rusia a que se refiere el artículo 1 de la Decisión (UE) 2022/2512 figura en el anexo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 31 de mayo de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Lista de los documentos de viaje de la Federación de Rusia a que se refiere el artículo 1 de la Decisión (UE) 2022/2512 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾**1. Ucrania:**

Pasaporte ordinario

Pasaporte diplomático

Permiso de residencia para apátridas

Certificado de retorno

Documento de identidad de la gente de mar

Cartilla de marino

Expedidos:

después del 18 de marzo de 2014 en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol o expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes;

después del 24 de abril de 2019 en la región de Donetsk o expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes;

después del 24 de abril de 2019 en la región de Luhansk o expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes;

después del 25 de mayo de 2022 en la región de Jersón o expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes;

después del 25 de mayo de 2022 en la región de Zaporizhzhia o expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes;

después del 1 de agosto de 2022 en la región de Járkiv o expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes.

2. Georgia:

Pasaporte ordinario

Pasaporte diplomático

Permiso de residencia para apátridas

Certificado de retorno

Documento de identidad de la gente de mar

Cartilla de marino

Expedidos:

después del 26 de agosto de 2008 en Abjasia o expedidos después de esa fecha a las personas allí residentes;

después del 26 de agosto de 2008 en Osetia del Sur o expedidos después de esa fecha a los allí residentes

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2022/2512 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la no aceptación de documentos de viaje de la Federación de Rusia expedidos en Ucrania y Georgia (DO L 326 de 21.12.2022, p. 1).